



Tribunal Administrativo de Antioquia

Sala de Decisión

Magistrado Ponente Rafael Darío Restrepo Quijano

Medellín, catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE CAMPAMENTO -ANTIOQUIA-
DEMANDADO: DECRETO Nro. 044 DE 2020 DEL ALCALDE
DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO -
ANTIOQUIA
RADICADO: 05001 23 33 000 2020 01539 00

ASUNTO: <i>Admite control inmediato de legalidad. Pruebas. Envío al Ministerio Público.</i>
--

El Alcalde Municipal de Campamento (Antioquia), remitió al correo electrónico de la Secretaría de la Corporación copia del Decreto número 044 del 3 de abril de esta anualidad, por medio del cual “*se adoptan medidas presupuestales y tributarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Municipal 039 de 2020*” proferido por el Alcalde del Municipio de Campamento -Antioquia-, correspondiéndole por reparto al suscrito Magistrado.

Pese a encontrarse la jurisdicción contencioso administrativa en suspensión de términos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se exceptúan de dicha medida las actuaciones que adelanten el Consejo de Estado y los Tribunales Administrativos con ocasión del control inmediato de legalidad, según lo establece el citado acuerdo.

Por otro lado, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo previó en su artículo 185 el trámite de control inmediato de legalidad de los actos administrativo a los que se refiere el artículo 136 de la misma codificación.

REFERENCIA:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

RADICADO:

CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
MUNICIPIO DE CAMPAMENTO -ANTIOQUIA-
DECRETO Nro. 044 DE 2020 DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE
CAMPAMENTO -ANTIOQUIA
05001 23 33 000 2020 01539 00

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante el Decreto que se somete a control inmediato de legalidad se pretende por el ente territorial desarrollar el Decreto 417 de 2020 *“por el cual se declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional”* y el **Decreto Legislativo número 461 de 2020** *“Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020”*, suscritos por el Presidente de la República y todos sus ministros, se dispondrá la admisión del control inmediato de legalidad del Decreto número 044 del 3 de abril de 2020 suscrito por el Alcalde Municipal de Campamento -Antioquia-.

Atendiendo las directrices impartidas en la Circular CSJANTC20-13 del 18 de marzo de 2020 emanada por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se da alcance a la Circular CSJANTC20-12 del 17 del mismo mes y año, es decir, ante la imposibilidad de ingresar a las sedes judiciales por motivos de salubridad pública, se omitirá la fijación del aviso en la Secretaría de la Corporación.

No obstante, en acatamiento a la Circular N 004 del 23 de marzo de 2020 emitida por el Consejo de Estado, donde se indica que las actuaciones judiciales relacionadas con el control inmediato de legalidad se surtirán a través de medios electrónicos que garanticen el principio de publicidad y el debido proceso, se dispondrá la publicación del mismo aviso en el sitio web oficial del **Municipio de Campamento -Antioquia-** informando la existencia del proceso, por el mismo término de 10 días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo sometido a control.

Así las cosas, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de *“control inmediato de legalidad”* del Decreto número 044 del 3 de abril de 2020, por medio del cual *“se adoptan medidas presupuestales y tributarias con ocasión de la declaratoria de calamidad*

REFERENCIA:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

RADICADO:

CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
MUNICIPIO DE CAMPAMENTO -ANTIOQUIA-
DECRETO Nro. 044 DE 2020 DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE
CAMPAMENTO -ANTIOQUIA
05001 23 33 000 2020 01539 00

pública efectuada mediante Decreto Municipal 039 de 2020” proferido por el Alcalde del Municipio de Campamento -Antioquia-, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 del CPACA.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría de la Corporación que se publique un aviso en el *sitio web* de la Jurisdicción Contencioso Administrativo por diez (10) días, anunciando la existencia del proceso de control inmediato de legalidad del Decreto número 044 del 3 de abril de 2020, por medio del cual *“se adoptan medidas presupuestales y tributarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Municipal 039 de 2020”* proferido por el Alcalde del Municipio de Campamento -Antioquia-, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo sometido a control, a través del correo des02taang@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando los datos de la referencia.

TERCERO: DISPONER la publicación del mismo aviso al que se refiere el numeral anterior en el sitio web oficial del **Municipio de Campamento - Antioquia-** informando la existencia del proceso, por el mismo término de 10 días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo sometido a control.

CUARTO: Pruebas

Se ordena **EXHORTAR** al Municipio de Campamento -Antioquia- por conducto del Alcalde Municipal, para que, dentro del **término de 10 días** siguientes al recibido del correo electrónico, remita copia de los antecedentes administrativos con los que cuente el ente territorial del Decreto número 044 del 3 de abril de 2020, por medio del cual *“se adoptan medidas presupuestales y tributarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Municipal 039 de 2020”* proferido por el Alcalde del Municipio de Campamento -Antioquia-.

REFERENCIA:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
MUNICIPIO DE CAMPAMENTO -ANTIOQUIA-
DECRETO Nro. 044 DE 2020 DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE
CAMPAMENTO -ANTIOQUIA
05001 23 33 000 2020 01539 00

RADICADO:

Lo anterior se remitirá al correo electrónico des02taang@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando los datos de la referencia, en el término señalado.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría que, una vez expirado el término de publicación del aviso y vencido el término probatorio, se le envíe copia del Decreto número 044 del 3 de abril 2020, por medio del cual “*se adoptan medidas presupuestales y tributarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Municipal 039 de 2020*” proferido por el Alcalde del Municipio de Campamento -Antioquia- y del presente auto al Ministerio Público, mediante los correos electrónicos: procjudadm113@procuraduria.gov.co y lhenaoj@procuraduria.gov.co, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto. Ello de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 185 del CPACA.

SEXTO: ORDENAR a la Secretaría que una vez vencido el término anterior, el expediente ingrese a Despacho para sentencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

RAFAEL DARÍO RESTREPO QUIJANO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY Dieciocho (18) de mayo de 2020 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR  SECRETARIA GENERAL
